



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-CM-MDCH-C

Checca, 29 de agosto del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA,
PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.**

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 29 de agosto del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma, Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huilca Cjuno, respecto a la Opinión Legal N° 080-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 27 de agosto del 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, remite opinión legal sobre Aprobación del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Checca, Informe N° 014-2024-MDCH/URH-YRM, de fecha 20 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se crea un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; bajo esa línea, el artículo 4 de la citada norma legal, establece que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por la entidades públicas en la gestión de los recursos humanos; adicionalmente el artículo 6 de la citada norma, señala que la oficina de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, documento tiene por finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil de la Entidad, señalando derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento. El Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo:

- Procedimientos de incorporación.
- La jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio.
- Normas de control de asistencia al servicio civil que se aplica en la entidad.
- Normas sobre permisos, licencias e inasistencias.
- Modalidad de los descansos semanales.
- Derechos y obligaciones del empleador.
- Disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad.
- Derechos, obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles.
- Disposiciones sobre la entrega de compensaciones no económicas.
- El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley en el presente reglamento.
- La entrega de puesto.
- Las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual, así como el procedimiento que debe seguirse frente a una denuncia o queja relativa a esta materia.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



- m) La normativa interna relacionada a las obligaciones de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n) Las demás disposiciones que se consideren, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio.

La entidad debe poner a disposición de cada servidor civil el Reglamento Interno del Servicio Civil, al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;

Que, la Unidad de Recursos Humanos dentro de esta Entidad es el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y así mismo, que toda entidad pública debe contar con un Único Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, conforme a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PMC.;

Que, mediante Informe N° 014-2024-MDCH/URH-YRM, de fecha 20 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Yerson Roque Mamani, Remite Reglamento Interno de Servidores Civiles(RIS), de la Municipalidad Distrital de Checca, para revisión y aprobación;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Rhony Sacachipana Vera, mediante Opinión Legal N° 080-2024-OAJ-MDCH-RSV, opina: Declarar PROCEDENTE la aprobación el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Checca; el cual consta de dieciséis (16) capítulos, ciento sesenta y dos artículos (162), cinco (5) disposiciones finales; y once (11) anexos, la misma que será de aplicación común a todos los regímenes de esta Entidad;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016, de fecha 29 de agosto del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema del orden del día, respecto a la Opinión Legal N° 080-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 27 de agosto del 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, remite opinión legal sobre Aprobación del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Checca, Informe N° 014-2024-MDCH/URH-YRM, de fecha 20 de agosto del 2024;

Sobre el particular, es de obligatoriedad la aprobación del Reglamento Interno de Servidores Civiles, más aún teniendo en consideración que dicho instrumento fortalecerá los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos dentro de esta Entidad; por otro lado es preciso mencionar que del proyecto del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Checca, esta cuenta con las disposiciones mínimas establecidas en el marco normativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con votación UNÁNIME, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES (RIS)** de la **Municipalidad Distrital de Checca**; el cual tiene por objetivo normar y regular las relaciones y condiciones laborales de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Checca, durante el desempeño de sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes independientemente al régimen al que pertenezcan, por ende, el mismo que consta de dieciséis (16) capítulos, ciento sesenta y dos artículos (162), cinco (5) disposiciones finales; y once (11) anexos, la misma que será de aplicación común a todos los regímenes de esta Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo disponiendo lo conveniente para su correcta ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C.C.
- o Gerencia Municipal.
 - o Unidad de Recursos Humanos
 - o Unidad de Informática y Estadística.
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante